ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MARCO LEGAL

La suscrita secretaria de Gobierno , conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios; especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para contratar Adquisición de bienes cuyo valor **no excede el 10% de la menor cuantía** de esta Entidad Territorial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 22.800.000

PLAZO El plazo establecido de este contrato será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2025**.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal y, dentro de un régimen de autonomía, tiene por objeto cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Es deber del Alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, procurando que la administración municipal actúe siempre al servicio de las personas. En consecuencia, corresponde al Municipio satisfacer el interés público y las necesidades colectivas mediante la ejecución de políticas públicas orientadas al cumplimiento de sus competencias y funciones.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La necesidad que el Municipio de Cocorná pretende atender mediante el presente proceso corresponde al suministro de víveres y abarrotes para la alimentación diaria de las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentran recluidas en la Estación de Policía Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, corresponde a los municipios la dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las personas detenidas, siendo obligación de la administración municipal garantizar su integridad y dignidad humana, alojamiento y alimentación.

La misma ley dispone que en los presupuestos municipales se deben incluir las partidas necesarias para cubrir los gastos derivados de la atención de los reclusos y/o detenidos en las estaciones de Policía. De igual manera, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 1957 y 2076 (LXII) de 1977, establecen derechos fundamentales de los internos, entre ellos que todo interno debe recibir de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, y que debe tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

La alimentación es un derecho fundamental de toda persona. Sin embargo, dentro de la estructura organizacional del Municipio no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para prestar directamente este servicio. Por tal razón, se requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea para el suministro y elaboración de la alimentación diaria, que contemple desayuno, almuerzo y cena para todos los internos que se encuentren en la Estación de Policía Municipal de Cocorná – Antioquia.

Adicionalmente, la Estación de Policía presenta una situación sanitaria preocupante debido a la propagación de ácaros e insectos que han comenzado a afectar la salud de las personas recluidas. Esta situación requiere una intervención inmediata para mitigar los riesgos de enfermedades dérmicas y respiratorias derivadas de la falta de condiciones adecuadas de limpieza y descanso.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la adquisición y suministro de elementos básicos de dotación tales como colchonetas, cobijas, toallas y kits de aseo personal, con el fin de garantizar condiciones mínimas de salubridad, higiene y bienestar, cumpliendo con las normas de derechos humanos y de salud pública.

El Municipio de Cocorná, a través de la Secretaría de Gobierno, considera necesario contratar el suministro de víveres y abarrotes para la alimentación diaria de las personas privadas de la libertad, así como los elementos de dotación básica requeridos en la Estación de Policía Municipal.

Para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, logística y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones y características exigidas por la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Alimentación	90000000	90100000	90101800	90101801
Artículos de tocador y aseo personal	53000000	53130000		
Colchones o sets para dormir	56000000	56100000	56101500	56101541

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1150 de 2007: Esta ley, en su artículo 2, establece las modalidades de selección para la contratación pública, incluyendo la modalidad de mínima cuantía. Según esta disposición, la contratación por mínima cuantía aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, según lo definido en el presupuesto general de la entidad.
Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta la Ley 1150 de 2007 y, en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, define las condiciones y procedimientos para la contratación de mínima cuantía. Según el decreto, la entidad debe realizar una invitación pública a presentar ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), asegurando la transparencia y el cumplimiento de los principios de publicidad y selección objetiva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El comité evaluador verificará las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el cuadro anterior, y fijara los lineamientos que se deben tener en cuenta para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.
- Firmar el acta de recibo a satisfacción.
- Expedir ingreso de almacén cuando sea necesario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista a quien se le adjudique el contrato, debe garantizar la calidad de los servicios técnicos puestos a disposición de la administración Municipal, para lo cual la supervisora hará revisión para verificar los elementos suministrados.
- Garantizar la calidad de los implementos contratados
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
- Garantizar el aporte a la seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL)
- Publicar en el SECOP II los documentos que conforman la cuenta de cobro una vez estén aprobados y firmados por la supervisora.
- Pagar las retenciones, estampillas y demás descuentos que realice la secretaría de hacienda al momento de efectuar el pago.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Suministrar el transporte para la entrega de los implementos cada vez que la supervisora lo requiera
- Suministro de los implementos conforme a lo siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD
ARROZ ARROBA	50 ARROBAS
FRIJOL	50 KILOS
LENTEJAS	50 KILOS
PASTA 500 GRAMOS	50 BOLSA
AZUCAR 1000 G	50 B OLSA
SAL 1000 G	35 BOLSA
PANELA ARROBA	35 ARROBAS
BOLSAS DE BASURA	35 PAQUETES
AREPAS	35 PAQUETES
HUEVOS	50 CUBETAS

PANES 20 UND	10 PAQUETES
SARDINA	50 UNIDADES
ATUN **160 G**	50 UNIDADES
CARNE PARA SANCOCHO	70 KILOS
MUSLO O CONTRAMUSLO	70 KILOS
CARNE PORCIONADA	70 KILOS
CARNE PARA MOLER	70 KILOS
ACEITE 3000 MILITROS	50
QUESITOS 350 GRAMOS	10
SALSA DE TOMATE 400 GRAMOS	35
MAYONESA 400 GRAMOS	35
CUBOS DE MAGUI 110 GRAMOS	36
PECHUGAS	10 KILOS
CILANTRO	10 KILOS
MORA	10 KILOS
TOMATE DE ARBOL	10 KILOS
LULO	10 KILOS
PIÑA	10 KILOS
MARACUYA	10 KILOS

LIMONES	10 KILOS
PLATANO MADURO	10 KILOS
PLATANO VERDE	10 KILOS
YUCA	10 KILOS
CEBOLLA BLANCA	10 KILOS
PAPA CAPIRA	10 KILOS
TOMATE DE ALIÑO	10 KILOS
PAPA CRIOLLA ALBERJA	10 KILOS
ABICHUELA	10 KILOS
ZANAHORIA	10 KILOS
ARINA DE TRIGO 500 GRAMOS	10 BOLSAS
AUYAMA	10 KILOS
COLCHONETA	12
COBIJA	12
TOALLA	12
KIT ASEO	12

Nota: El contratista debe suministrar el transporte para la entrega de las condiciones técnicas

Además, la entrega de los productos será sucesiva, es decir a solicitud de la supervisora del contrato

El contratista debe sufragar el pago de estampillas y retenciones

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de suministro, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y en cumplimiento de la normativa vigente que rige las actividades aquí descritas.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección para la contratación pública, incluyendo la modalidad de mínima cuantía. Esta modalidad se aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, conforme al presupuesto general de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, se establece que la contratación de mínima cuantía es aplicable cuando el objeto del contrato tiene un valor estimado dentro de este rango. El proceso debe realizarse mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), garantizando la transparencia y la selección objetiva.

En este contexto, el Municipio de Cocorná ha decidido utilizar la modalidad de mínima cuantía para este proceso de contratación, asegurando que se cumplan los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y eficiencia en la contratación pública.

EXPERIENCIA

Para este contrato no se requiere experiencia

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El municipio de Cocorná para dar cumplimento al objeto contractual a ejecutar cuenta con un recurso por el valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 22.800.000, IVA INCLUIDO .Amparado en la disponibilidad presupuestal N° 1052, expedida por la Secretaria de Hacienda municipal

El municipio de Cocorná le pagará al contratista a través de ACTAS DE AVANCE, una vez el contratista vaya suministrando los requerido y sea aprobado por la supervisora. El contratista debe sufragar los gastos de impuestos y estampillas exigidas por secretaria de hacienda Municipal, además el contratista debe anexar la planilla de seguridad social vigente.

JUSTIFICACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente proceso de contratación la cual asciende a la suma de $22.800.000

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.El valor establecido para este contrato se tuvo en cuenta los valores del mercado.

Para determinar el valor económico, se tuvo en cuenta los valores establecidos en grandes superficies y cotizaciones efectuadas por la entidad.

SUPERVISIÓN

La secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Gobierno en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Variación de precios	baja	Municipio
Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios	media	Contratista
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	media	Contratista
Modificación de especificaciones técnicas	alta	Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	baja	Contratista
Muerte	baja	Contratista

GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

Para el presente proceso contractual se requerirá la siguiente garantía:

- Póliza de seriedad de la oferta: Esta garantía tiene como finalidad asegurar que la propuesta presentada por el contratista sea seria y que se comprometa a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas si resulta adjudicatario, tendrá vigencia por 3 meses a partir de la presentación de la oferta, el valor de la oferta tendrá equivalencia de 10% del presupuesto oficial del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que realice el objeto de: SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración.

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.

• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2025).

• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad cocornense y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros

se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR:

En cuanto a la Oferta del sector, esta se presenta fragmentada en grandes proveedores que participan generalmente en los procesos de contratación de las grandes empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas e industrias del orden nacional, los medianos proveedores o empresas que controlan el mercado regional y los pequeños comerciantes o distribuidores, que intervienen el mercado local.

El gremio de los proveedores locales constituido por comerciantes debidamente habilitados y autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio o la Cámara de Comercio, garantiza la participación, selección objetiva e idoneidad de los contratistas y de otra parte, ofrecen productos legales de óptima calidad para la dotación y el funcionamiento de las de las empresas y entidades.

Los precios del mercado son ajustados a los costos directos de la producción y comercialización, gastos de administración de los oferentes y utilidades que pretenden obtener los contratistas.

En cuanto a la calidad de los bienes suministrados al municipio ésta se fundamenta en gran medida en la planeación de las inversiones, la elaboración técnica de los proyectos y el control en la ejecución de los contratos, que sumados a la idoneidad de los proveedores, la legalidad del comercio y la disponibilidad de los productos han permitido cumplir con los requerimientos del Municipio.

Analizada la información de los procesos de contratación desarrollados por el municipio en años y meses anteriores, nos permiten determinar que los precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de cumplimiento de los suministros se han ajustado a los términos de ley y por su puesto han cumplido con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, satisfaciendo las necesidades de la Entidad.

Dadas las condiciones favorables de la oferta y conocidos los datos históricos de desempeño del sector, la administración considera que no existen riesgos en el Proceso de selección del contratista, ni en la entrega de los bienes objeto de ésta contratación.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO: Atendiendo las mejores alternativas en cuanto a una eficiente y oportuna entrega de los bienes, la **Secretaria de Gobierno** realizó cotizaciones vía telefónica e invitación a cotizar a varias personas naturales y jurídicas y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del municipio y vistos los antecedentes de la oferta del sector y los costos de los bienes contratados por el Municipio en meses y vigencias anteriores, se fija el presupuesto oficial.

Cordialmente,

ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: LISETH PAOLA CASTAÑO GÓMEZ Contratista	Revisó: CRISTIAN DUQUE ARISTIZABAL Asesor Jurídico	Aprobó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno